



MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 269
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0358/2020

Cosquín, 21 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-791-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora ARCE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, DNI N° 28.149.325, en contra de la Resolución N° 0569 de Secretaría de Gobierno, Municipalidad de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 0569/20 de fecha 04/06/20 la Secretaría de Gobierno resuelve "Art. 1 aplicar un apercibimiento, por ausencia domiciliaria al momento del control médico laboral obligatorio el día 01 de junio de 2020, que contará en su legajo."

Que la agente expresa estar "...en total desacuerdo ya que no abandono mi hogar, más que al centro de salud por atención. No tengo el horario exacto en el que el médico aduce haberse presentado en mi domicilio, ya que no me deja ningún tipo de aviso y/o constancia de su presencia..." solicita se entienda la situación y no se vea perjudicada, ya sea su legajo personal como así tampoco el descuento de sus haberes.

Que a fs. 2 acompaña la agente ficha de guardia del Hospital Armando Cima de fecha 01/06/2020 a las 18:12 hs.

Que conforme surge de las constancias de autos, a fs. 5 efectivamente el día 01 de junio de 2020 se presentó el contralor médico municipal en el domicilio de la agente para realizar el control de inasistencia No 0092 a las 15:00 hs. en el cual el profesional comunica que producida la visita, la agente Arce no responden al llamado, acreditando así el modo tiempo y lugar del reconocimiento médico efectuado.

Que se encuentra fundado el acto administrativo atacado a través de las constancias servicio de reconocimientos médicos, conforme a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo Municipal que dispone en su Art. 89 "Todo acto administrativo final deberá ser motivado y contendrá una relación de hechos y fundamentos de derecho cuando: a) Decida sobre derechos subjetivos..."

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-NO HACER LUGAR presentada por la señora ARCE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, DNI N° 28.149.325, en contra de la Resolución N° 0569 de Secretaría de Gobierno, reclamo presentado mediante Expediente N° 2020-791-1 – Dirección de Personal, conforme a lo expresado en los Considerando del Presente y a los informes incorporados en el mencionado expediente.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 358/2020.....	Pag 1
Decreto N° 360/2020.....	Pag 1
Decreto N° 362/2020.....	Pag 2
Decreto N° 363/2020.....	Pag 3
Decreto N° 364/2020.....	Pag 3
Decreto N° 365/2020.....	Pag 4
Decreto N° 366/2020.....	Pag 4
Decreto N° 367/2020.....	Pag 5
Decreto N° 359/2020.....	Pag 5
Decreto N° 361/2020.....	Pag 5

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 164/2020.....	Pag 6
Decreto N° 165/2020.....	Pag 6
Ordenanza N° 18/2020.....	Pag 6

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto N° 36/2020.....	Pag 7
Decreto N° 35/2020.....	Pag 8
Decreto N° 34/2020.....	Pag 8
Decreto N° 33/2020.....	Pag 9
Decreto N° 32/2020.....	Pag 9
Decreto N° 31/2020.....	Pag 9
Decreto N° 30/2020.....	Pag 10
Decreto N° 29/2020.....	Pag 10
Decreto N° 28/2020.....	Pag 10
Decreto N° 27/2020.....	Pag 11
Decreto N° 26/2020.....	Pag 11
Decreto N° 25/2020.....	Pag 12
Decreto N° 24/2020.....	Pag 12
Decreto N° 23/2020.....	Pag 12
Decreto N° 22/2020.....	Pag 12

Artículo 2°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284611 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0360/2020

Cosquín, 21 de septiembre de 2020

VISTO: Que la Municipalidad de Cosquín, a través de la Dirección de De-

sarrollo Social, propicia la creación del PROGRAMA MUNICIPAL DE HABITAT: "MIS MANOS MI CASA"

Y CONSIDERANDO:

Que este Programa tiende a la satisfacción de las necesidades habitacionales de modo dinámico y tiene por objetivo disminuir el déficit habitacional de las familias pertenecientes a la franja de población vulnerable, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua.

Que el referido Plan tiene como objetivos propiciar la puesta en valor de los inmuebles de dominio privado municipal que se encontraran desocupados y en desuso, incorporándoles mejoras edilicias que incrementen su importancia patrimonial, disuadan posibles ocupaciones ilegales de los mismos y eviten su ociosidad, al amparo del concepto de Función Social de la Tierra.

Que a través del mismo se brindará capacitación a la ciudadanía para llevar adelante proyectos constructivos sustentables, económicos y auto gestionados, fortaleciendo las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, tendientes a la mejora continua del hábitat y de las condiciones de acceso a la vivienda.

Que este Programa tiende a generar soluciones concretas al problema habitacional de la ciudad bajo la mirada del desarrollo sustentable, contemplando lo social, lo ambiental y lo económico.

Que toma intervención como ÁREA EJECUTORA la Dirección de Desarrollo y Promoción Social que apuesta a la capacidad de las familias de aportar en las distintas etapas del proceso de construcción de la vivienda: complemento, ampliación y mejoramiento del módulo habitacional básico.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- CRÉASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE HABITAT "MIS MANOS MI CASA" con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias vulnerables de la ciudad de Cosquín, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda y de ayuda mutua, propiciando la puesta en valor de inmuebles de dominio privado municipal, que se encontraran desocupados y en desuso, incorporándoles mejoras edilicias que incrementen su importancia patrimonial, disuadan posibles ocupaciones ilegales de los mismos, y eviten su ociosidad, al amparo del concepto de Función Social de la Tierra.

Artículo 2°.- PARA el desarrollo de este programa la Municipalidad afectará 60 inmuebles baldíos de dominio privado municipal del Banco de Tierras Municipal y la construcción de al menos un 25 % de la vivienda con sistema de triple impacto reduciendo la producción de residuos en la ciudad, ya que se utilizan como materiales para construcción y fomentar la inclusión de personas desocupadas en el proyecto de construcción.

Artículo 3°.- DESÍGNASE a la Dirección de Desarrollo y Promoción Social, o al organismo que en el futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación del Programa de Hábitat "MIS MANOS MI CASA"

Artículo 4°.- BENEFICIARIOS. Podrán acceder al presente Programa las familias que se encuentren previamente registradas en la Base de Datos del Área de Desarrollo y Promoción Social teniendo en cuenta los siguientes indicadores: mujeres Jefas de Hogar con hijos menores a cargo;

familias con indicadores de pobreza que registren mediante certificado que alguno de sus miembros posee algún tipo de discapacidad; mujeres en condición de vulnerabilidad por haber sido víctimas de violencia de género; y personas con vulnerabilidad económica social o económica entendiéndose a la vulnerabilidad como la capacidad disminuida para hacer frente por sí mismos a situaciones adversas, como la necesidad de conseguir un lugar donde vivir frente a un posible desalojo inminente, etc..

Artículo 5°.- IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución del Programa cuya creación se dispone por el presente instrumento legal, a las partidas presupuestarias correspondientes a la Dirección de Desarrollo y Promoción Social.

Artículo 6°.- GIRESE al Concejo Deliberante el presente Decreto junto a un proyecto de ordenanza que establezca la creación del PROGRAMA MUNICIPAL DE HABITAT "MIS MANOS MI CASA"

Artículo 7°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284615 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0362/2020

Cosquín, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-819-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la renovación de las licencias de conducir de bomberos con residencia en la ciudad de Cosquín, que sean responsables de móviles oficiales en el ejercicio de su función.

Y CONSIDERANDO:

La falta de licencias de conducir que presentan hoy día algunos de los agentes encargados del control del fuego.

Que la Ordenanza vigente, sus conceptos, abarca la generalidad de los casos sin tener en cuenta la actividad que el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios desarrolla en la comunidad.

Que se hace necesario crear condiciones especiales que contemplen la función que cumplen los Bomberos Voluntarios con la tarea que desarrollan, reconociendo no solo el rol que estas personas asumen en nuestra sociedad sino también la importancia que reviste la licencia para conducir en el ejercicio de su desempeño.

Que ante esta situación excepcional y/o de fuerza mayor, el Departamento Ejecutivo Municipal eximirá al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Cosquín, que sean responsables de móviles oficiales, de la tasa municipal por emisión nueva o renovación de licencia de conducir.

Que para ello, el Departamento Ejecutivo otorga un subsidio no reintegrable que permita abonar la tasa de emisión del carnet de conducir.

Que conforme lo diligenciado por Dirección de Administración y Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al CUERPO ACTIVO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COSQUÍN, personal que a continuación se detalla, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión nueva o renovación de carnet de licencia de conducir.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Fallarini Pablo Rubén	29312546
Saez Alejandro Nicolás	31413544
Area Pablo Gabriel	33411929
Artacho Martin Sebastian	33045464
Garmendia Rodrigo	36988563
Morresi Facundo	37635393
Grandi David	35473651
Vega Nicolas	40205318
Zaraceno Antonella	36483920
Montero Juan Pablo	31355567
Barreiro Maria Laura	28023401
Betinotti Matias	37635487

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro– del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- REFRÉNDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284620 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0363/2020

Cosquín, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de agosto de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/08/2020 y el 31/08/2020, a las personas que a continuación se detallan las que desempeñarán tareas de capacitación como auxiliar docente en el establecimiento que determine para cada persona la Oficina de Recursos Humanos Municipal:

LEGAJO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1 2897	27-20325933-1	DUARTE, PATRICIA ESTHER
2 2901	27-32372134-9	MARTINEZ, SILVANA CAROLINA
3 2903	27-12837205-4	SANCHEZ, FELISA AURORA
4 2904	27-30721264-7	VAIARINI, MARIA SOL
5 20295	27-21619718-1	VILLADA, LUCIA CRISTINA
6 2906	24-25892481-5	VILLADA, MARTA ELOISA

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284622 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0364/2020

Cosquín, 24 de septiembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 3801/2020 de fecha 26/06/2020, promulgada por Decreto N° 0248/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ordenanza No 3801/2020, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar las fechas de vencimientos para acogerse a los planes de regularización establecidos mediante Ordenanza N° 3782/2019, modificado por las Ordenanzas Números 3787/2020 y 3799/2020, hasta 90 días.

Que se prorrogó por sesenta (60) días, mediante Decreto N° 0298/2020.

Que es necesario prorrogar los vencimientos de plazos vigentes del régimen particular de regularización de deudas y presentación espontánea, respecto a las obligaciones adeudadas por los contribuyentes responsables, atendiendo la actual situación de emergencia.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGANSE los vencimientos de plazos vigentes del régimen particular de regularización de deudas y presentación espontánea, respecto a las obligaciones adeudadas por los contribuyentes responsables, hasta treinta (30) días, conforme lo vertido en los Visto y Considerando del presente y a la facultad otorgada por la Ordenanza No 3801/2020.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284624 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0365/2020

Cosquín, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-61-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora RIOS, SILVIA YAMILA, DNI N° 36651067, mediante el cual solicita asistencia económica

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a los efectos de poder abonar las modificaciones en el terreno donado por el Municipio y ponerlo en condiciones para la llegada de material del Plan Vivienda Semilla.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE a la señora RIOS, SILVIA YAMILA, DNI No 36651067, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$36.811,82), importe que será utilizado para abonar las modificaciones en el terreno donado por el Municipio y ponerlo en condiciones para la llegada de material del Plan Vivienda Semilla, facultándose por el presente al señor Gudíño, Raúl Eduardo, CUIT N° 20-32540402-8, a percibir, directamente, por canje de Tasas por Servicio a la Propiedad, el monto mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – ayudas sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284625 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0366/2020

Cosquín, 25 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-35-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500,00), fondos que serán destinados al pago de servicio de encomiendas y traslado de documentación puerta a puerta desde nuestro Hospital Municipal Dr. Armando Cima a la ciudad de Córdoba, para envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, durante el mes de septiembre, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503-colaboración con instituciones sin fines de lucro-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284626 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0367/2020

Cosquín, 25 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1747-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la señora GORDILLO, GLADYS VILMA, DNI N° 12812079, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su marido.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Administración y Presupuesto en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la señora GORDILLO, GLADYS VILMA, DNI N° 12812079, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su marido, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T N° 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284627 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0359/2020

Cosquín, 21 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1718-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3820, sancionada con fecha 17/09/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 3820 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 17/09/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - N° 284613 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0361/2020

Cosquín, 23 de septiembre de 2020

VISTO: Las tareas de mantenimiento que está realizando la Dirección de Servicios Públicos en el tanque oficial de suministro de agua ubicado en Barrio Villa Pan de Azúcar Este, de esta ciudad, y la necesidad de recurrir a la contratación de uso de un lote de terreno con el fin de instalar un tanque provisorio que abastezca del líquido elemento a la mencionada zona.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas



Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 21/07/2020, celebrado con la señora ZURITA, MARISA GABRIELA, DNI N° 30126192, con domicilio en Eva Perón N° 206, Barrio Villa Bustos de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.32.309 – arrendamiento de tierras y terrenos – del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 284618 - s/c - 24/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 164/2020

Carrilobo (Cba.), 16 de Noviembre de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400) al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de Octubre y Noviembre de 2020 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 285732 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 165/2020

Carrilobo (Cba.), 18 de noviembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 018/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 018/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo para que proceda a la adquisición en forma directa a la firma I.C.A.L.P. con domicilio en calle Independencia N° 272, de la Ciudad de Oncativo - Córdoba, un equipo de Barredora - Aspiradora modelo BAT VI Full de barrido reforzado, usada, modelo 2015, reparada con un costo de \$1.510.000 con IVA incluido. -

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 285735 - s/c - 24/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 018/2020

Carrilobo (Cba.), 17 de noviembre de 2020

VISTO: La necesidad de adquirir una Barredora Aspiradora de calles para afectar al uso del servicio de limpieza urbana.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere contar con dicho equipamiento para optimizar el servicio de limpieza de calles, que la necesidad es importante y que en estos momentos se hace extremadamente difícil conseguir precios fijos que se mantengan en el tiempo por lo que un llamado a licitación puede derivar en un mayor costo para el municipio.

Que se han pedido tres presupuestos que se adjuntan a la presente ordenanza, uno correspondiente a la firma I.C.A.L.P. con domicilio en calle Independencia N° 272, de la Ciudad de Oncativo - Córdoba, por un equipo 0 kilómetro, modelo Luis VI Full electrónica, Juan Cruz 12, que arroja un precio final de \$2.998.000 IVA incluido; otro presupuesto emitido por la misma empresa por un equipo modelo BAT VI Full, usada modelo 2015, reparada con un costo de \$1.510.000 con IVA incluido, ambas de barrido reforzado; y un presupuesto emitido por OLEOCENTRO ONCATIVO SRL, con domicilio en calle La Tablada 43 de la ciudad de Oncativo, por un equipo marca Bicupiro modelo BA-IV, usada y reparada con un costo de \$1.950.000 IVA incluido. Las condiciones de venta de cada una de las unidades son las que surgen de los presupuestos que se adjuntan a la presente ordenanza formando parte de la misma.

Que el área pertinente informa que teniendo el uso que se le dará al equipo, uno usado y reparado puede cumplir adecuadamente el cometido que se pretende, por lo que el correspondiente al equipo BAT VI Full, usado modelo 2015, de barrido reforzado, reparada presupuestada por ICALP en \$1.510.000 con IVA incluido, se revela como el más conveniente.

Por ello, y lo dispuesto por el art. 49 inc.15 y 30 inc.19 de la Ley 8102.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo para que proceda a la adquisición en forma directa a la firma I.C.A.L.P. con domicilio en calle Independencia N° 272, de la Ciudad de Oncativo - Córdoba, un equipo de Barredora - Aspiradora modelo BAT VI Full de barrido reforzado, usada, modelo 2015, reparada con un costo de \$1.510.000 con IVA incluido.

Art.2).- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que fuera menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art.3).- INCORPORANSE como Anexo de la presente ordenanza los presupuestos emitidos por ICALP y OLEOCENTRO ONCATIVO SRL.

Art.4).- LOS gastos que demande la presente ordenanza se imputarán a la partida 2-3-01-01 (HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS) del presupuesto vigente.-

Art.5).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, DEYSI DEL VALLE MAGO-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 285733 - s/c - 24/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETO NRO 036/2020

Y VISTO: La necesidad de esta Administración Municipal de suscribir una solicitud de servicios para que en su nombre se realicen cobranzas y emisión de constancia de pagos por cuenta y orden de la Municipalidad de LUQUE, con el objeto de agregar una forma más de cobranza de las contribuciones municipales;

Y CONSIDERANDO:

QUE la gestión de las cobranzas de contribuciones municipales por todos los medios del pago disponibles en la actualidad y en el futuro constituye una medida importante no solo en la actual coyuntura de la pandemia del coronavirus a fin de evitar que la gente circule en la localidad, sino que para el futuro ya quede incorporado como una posibilidad más para comodidad de los vecinos;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inciso 11 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°).- ADHIERASE la Administración Municipal de Luque al siste-

ma Pay per Tic SA conforme a los términos y condiciones de la plataforma y modificaciones que se notifiquen por correo electrónico para que en su nombre se realicen cobranzas y emisión de constancia de pagos por cuenta y orden de la Municipalidad de Luque, solicitando al prestador la gestión de sus cobranzas por todos los medios del pago disponibles en la actualidad y en el futuro en la medida que los autorice y acepte el cliente mediante los formularios específicos de adhesión o activando/desactivando los mismos a través de la plataforma de gestión de cobranzas de Pay per TIC S.A. comprometiéndose por este medio a completar las gestiones administrativas que se requieren para cada medio o que establezcan en el futuro para cumplir las normas de operación, suscribiendo la correspondiente documentación.

Art. 2°).- REFRENDA el presente Decreto el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°).- COMUNIQUESE, dese al registro municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 19 de Marzo de 2020

1 día - N° 286233 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 35/2020

Y VISTO: El decreto 195/2020, con fecha 17 de marzo de 2020, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial por el progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, que dan cuenta los partes de las autoridades sanitarias oficiales de los distintos países afectados, lo que ha generado en nuestro país la zozobra e inquietud generalizada en la población, que el Estado debe atender y procurar paliar;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Luque como institución pública debe adherirse a esta normativa del Gobierno Provincial y precisar en detalle algunas cuestiones que hace al gobierno local;

Que este Municipio, al igual que otros Municipios de la Provincia, deciden actuar rápidamente en la adopción de medidas oportunas y contundentes a fin de mitigar la propagación del coronavirus y su impacto sanitario en nuestra población, evitando fundamentalmente la circulación de personas;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 18 y 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DECRETA

Art. 1°).- ADHIERASE la Municipalidad de Luque al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 195/2020 de fecha 17/03/2020.-

Art. 2°).- DECLÁRESE el receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00hs.) horas del día 18 de marzo, y hasta el día 31 de marzo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Art. 3°).- DISPONESE que las oficinas de la Administración Pública Municipal afectadas por la presente permanecerán cerradas y sin atención al público y/o funcionarán de modo restringido durante el periodo citado, con las excepciones previstas en el presente Decreto, asegurando guardias mínimas.

Art. 4°).- DECLARESE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 18 y hasta el 31, ambos del mes de marzo de 2020.

Art. 5°).- EXCLUYESE de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° a las áreas que a continuación se detallan:

- 1- Centro de Salud Ignacio Tisera
- 2- Servicios Públicos
- 3- E.R.I.C
- 4- Área de Bromatología y Ambiente
- 5- Hogar de Día La Casa de Mis Viejos
- 6- Área de Desarrollo Social reducido
- 7- Tesorería con atención Reducida
- 8- Área Registro Civil con atención reducida
- 9- Las demás áreas de la Administración Municipal alcanzadas por el presente decreto y en relación al personal que a tal efecto designe el Secretario o Coordinador de Área a cargo de la misma.

Art. 6°).- INSTRÚYESE a los Secretarios y demás funcionarios del DEM de las áreas en receso para que elaboren durante el tiempo del mismo un plan de contingencia y guardias mínimas con la máxima restricción de agentes afectados, debiendo quedar las mismas a disposición por caso de eventual convocatoria.

Art. 7°).- REFRENDA el presente decreto el Secretarios de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 8°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque, 18 de marzo de 2020.-

1 día - N° 286239 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 034 / 2020

VISTO: La situación sanitaria que actualmente se encuentra el país con motivo de la pandemia del coronavirus (COVID-19),

Y CONSIDERANDO:

Que atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de ellas a efectos que no representen un riesgo de infección para otras.

Que en tal sentido es necesario atender desde el ámbito laboral las contingencias que esta urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad, genera.

Que por tal motivo, corresponde brindar a los trabajadores y trabajadoras municipales las garantías que derivadas de su relación de trabajo pudieran verse afectadas por esta contingencia, de manera tal que la misma no altere los derechos que le son normativamente reconocidos.

Que a tal fin, corresponde otorgarles con carácter excepcional licencia especial que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Estado Nacional o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes sin que tal situación afecte cualquiera de los elementos esenciales de su vínculo laboral, necesarios para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar
POR ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE licencia especial y en consecuencia justificación con motivo de fuerza mayor por tiempo indeterminado a partir del día 17 de marzo del corriente año, con goce íntegro de haberes para las mujeres embarazadas y para los trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas, o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias que se desempeñen en la Administración Pública Municipal y que figuren en el Anexo I. El trabajador o la trabajadora para gozar de dicha licencia deberá acreditar tal situación mediante certificado médico. La citada licencia se extenderá en iguales condiciones a trabajadores o trabajadoras que por su sintomatología han sido puestos en cuarentena por recomendación médica, medida que deberá ser acreditada con el certificado correspondiente.

Artículo 2°: OTÓRGASE licencia especial y en consecuencia justificación con motivo de fuerza mayor por tiempo indeterminado a partir del día 17 de marzo del corriente año, con goce íntegro de haberes para los trabajadores que hubieran cumplido 60 años de edad que se desempeñen en la Administración Pública Municipal y que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá ejercer la facultad de control médico respecto a los integrantes del grupo familiar primario, exclusivamente en relación a la constatación de la existencia de CORONAVIRUS (COVID- 19) o de la sintomatología vinculada a esta enfermedad , cuando ello sea causa de la licencia acordada.

Artículo 4°: DISPÓNESE que esta licencia especial es otorgada con el objeto que el agente cumpla un estricto aislamiento en su domicilio, y en caso de comprobarse el incumplimiento de esta condición, como que ha asistido a eventos sociales fuera de su domicilio, o realizado eventos sociales en su domicilio se le descontarán de su sueldo un diez por ciento (10) de la remuneración neta por cada día que hubiese incumplido la obligación de aislamiento.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 17 de marzo de 2020.

1 día - N° 286240 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 033/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1840-1841-1842/2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1840-1841-1842/2020.-

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 17 de Marzo de 2020-

1 día - N° 286242 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 032-2020

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.3.01.02.03.05	Devoluciones varias	
184,420.80	160,000.00	344,420.80
2.1.02.02.08	Plan viviendas -Luque vive	
130,100.00	10,000.00	140,100.00
2.2.01.07	Amortizacion deuda bancaria	
279,608.00	120,000.00	399,608.00
	290,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto	Disminución	Rectificado
1.3.01.03	Cred adicional p /refuerzo de partidas	
750,000.00	160,000.00	590,000.00
2.1.02.02.09	Construc Viv plan nacion luque 13 v	
15,219,648.19	130,000.00	15,089,648.19
	290,000.00	

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Municipal Luque, 13 de marzo 2020

1 día - N° 286243 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 31 / 2020

VISTO: El decreto 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial sobre la grave situación sanitaria en nuestro país.

Y CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal mediante decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ha ampliando la declaración de Emergencia Sanitaria.

Que el Municipio de Luque como institución pública debe adherirse a esta normativa del Gobierno Nacional y Provincial y precisar en detalle algunas cuestiones que hace al gobierno local;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 18 y 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º).- ADHIERASE la Municipalidad de Luque en todos sus punto al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 190/2020 de fecha 13/03/2020 que establece el Alerta, Prevención, y Acción Sanitaria declarada por el decreto 156/2020 y de conformidad a lo establecido por el artículo 18 del DNU 260/2020.

Art. 2º).- SUSPENDASE la realización de espectáculos públicos en todo el radio municipal de Luque, hasta que por esta misma vía las autoridades municipales levanten la suspensión.

Art. 3º).- DISPÓNESE que quedarán comprendida en la suspensión a la que alude el artículo precedente, las siguientes actividades, eventos públicos y privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fuere, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos y deportivos.

Art. 4º).- REFRENDAN el presente decreto el Secretarios de Economía y Administración.

Art. 5º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 13 de marzo de 2020.-

1 día - N° 286252 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 30 / 2020

VISTO: El decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional de EMERGENCIA SANITARIA con motivo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus como una pandemia;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Luque como institución pública debe adherirse a esta normativa del Gobierno Nacional y precisar en detalle algunas cuestiones que hace al gobierno local;

Que la experiencia de otros países pone en evidencia la necesidad de actuar rápidamente en la adopción de medidas oportunas y contundentes a fin de mitigar la propagación del coronavirus y su impacto sanitario en nuestra población;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 18 y 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º).- ADHIERASE la Municipalidad de Luque al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020 de fecha 12/03/2020 que amplía la emergencia sanitaria establecida en la ley 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID -19 por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Art. 2º).- CONVOQUESE de manera URGENTE a la Junta de DEFENSA CIVIL LUQUE a una reunión extraordinaria, la cual será encabezada por el Director del Centro de Salud Dr. Gerardo Ranciglio para determinar los alcances del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020.

Art. 3º).- REFRENDAN el presente decreto el Secretarios de Economía y Administración.

Art. 6º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 13 de marzo de 2020.-

1 día - N° 286253 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 029-2020

Y VISTO: La solicitud de un subsidio presentado por el personal directivo del CENMA y C.E.N.P.A. Luque que depende del Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para atender distintos requerimientos de esas instituciones educativas;

Y CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo considera atendible acudir en ayuda de lo peticionado por las autoridades educativas mencionadas en el visto;

QUE existe partida presupuestaria a fin de otorgar una ayuda económica del Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) de manera mensual por el término de 10 (diez) meses;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º).- OTORGASE un subsidio de Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) de manera mensual por el término de 10 (Diez) meses,(Marzo a Diciembre) al CENMA y C.E.N.P.A Luque;

Art. 2º).- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro Bazan.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, 06 de marzo de 2020.-

1 día - N° 286254 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 028/2020

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por el grupo de padres responsable de la Institución "Taller Seguir Creciendo" con destino a colaborar con el citado Centro Educativo;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene por objeto colaborar con el grupo de padres antes mencionado, que cumplen una tarea que esta Municipalidad quiere apoyar y estimular;

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Municipio existen partidas presupuestarias para atender la erogación que se trata;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º) OTÓRGASE un subsidio de Pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500,00) mensuales al grupo de padres que colaboran con la Institución "Taller Seguir Creciendo" de esta localidad de Luque, durante los meses de Marzo a Diciembre del corriente año.

Art. 2º) ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de disminuir y hasta anular el valor expresado en el art. 1 anterior cuando por razones de fuerza mayor o emergencia así lo requieran.

Art. 3º) EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 06 de Marzo de 2020.

1 día - N° 286255 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 027-2020

Visto: La función desinteresada que lleva adelante la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque, destinada a brindar seguridad y servicios a los vecinos de nuestro pueblo, y zonas aledañas;

Considerando:

Que ésta Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque necesita el apoyo del estado Municipal para el sostenimiento de las actividades que desarrolla este grupo de personas, en beneficio de los vecinos de Luque, con vocación de servicio, y dedicación.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para una Asociación que presta servicios sociales a favor de los vecinos de esta localidad, y localidades vecinas para el caso de necesidad;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1º: OTÓRGUESE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque un aporte económico extraordinario de pesos: cuatro mil setecientos (\$4.700.-), a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del presente año, inclusive, para cubrir aquellas necesidades que hacen al desarrollo de tan noble tarea.

Art. 2º: OTÓRGUESE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luque un aporte económico y extraordinario por única vez de pesos tres mil (\$3.000) que será abonado conjuntamente con el subsidio mensual correspondiente al mes de marzo.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración,

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal, y Provincial, y Archívese.-

Departamento Ejecutivo, Luque 06 de Marzo de 2020.-

1 día - N° 286256 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 026-2020

Y VISTO: El Premio "Estudiante destacado" destinado a solventar parte de los costos del primer año de estudios terciarios o universitarios de dos alumnos egresados, uno del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza de esta localidad y otro del IPET N° 300 también de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la elección de los beneficiarios proviene de las autoridades directivas y docentes de las respectivas instituciones a la que pertenecieron los alumnos;

Que los egresados favorecidos con el premio reúnen los requisitos solicitados desde éste Municipio para otorgar el presente premio;

Que es intención de éste Gobierno Municipal incentivar la superación personal, en este caso en el ámbito académico;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.1º: Otórguese una beca de Pesos: cuatro mil ochocientos (\$4.800), mensuales, desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre inclusive del año 2020, a cada uno de los dos egresados de nivel medio de Luque, cuyos datos se detallan a continuación:

IBARS, Milagros Abigail – DNI N° 44.203.675 - Egresada del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza

PIEDRABUENA, Célica – DNI N°43.235.707 - Egresada del IPET N° 300

Art.2º: Designese un estudiante suplente, para el supuesto que los propuestos en primer término no cumplieran las condiciones requeridas, el egresado suplente, es el siguiente:

MONGE, Franco Nicolás – DNI N° 43.608.626 - Egresado del Instituto Secundario Dr. Raúl Loza.

PETRIZO, Rodrigo Agustin – DNI N° 43.306.276 - Egresado del IPET N° 300.

Art. 3º Comuníquese fehacientemente a cada beneficiario de las condiciones que se les requieren para sostener el premio durante el presente año.

Art.4º El presente decreto será refrendado por el Señor Secretaria de Economía y Administración Bazan Matias Alejandro.

Art.5º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Provincial; y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 06 de Marzo de 2020.

1 día - N° 286257 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 025/2020

Y VISTO: La solicitud efectuada por el Club Deportivo Centro Obrero Social para que el Municipio evalúe colaborar con el Hormigón para la realización de la nueva carpeta en la sede social de dicho club;

Y CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo considera atendible acudir en ayuda de la institución solicitante atendiendo la importante labor que la misma lleva adelante en el seno de nuestra comunidad;

QUE existe partida presupuestaria a fin de aportar el material solicitado a cuyo fin la Municipalidad adquirió ocho mt3 de hormigón elaborado para donar a la entidad deportiva Centro Obrero;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°.- PROCEDASE a abonar a la firma Marchisone SA la suma de \$ 38.240 correspondiente a la adquisición de 8 mt3 de Hormigón elaborado con destino a Club Deportivo Centro Obrero Social

Art. 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 05 días del mes de Marzo de 2020-

1 día - N° 286260 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 024-2020

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos

ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte de dos mil novecientos cincuenta y seis (\$2.956) correspondiente a la diferencia del mes de Enero de 2020.

Art. 2°) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) el importe de pesos nueve mil quinientos veinte dos (\$9.522) en concepto de computo de Aguinaldo del mes de diciembre de 2019.

Art. 3°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 4°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 03 días del mes de Marzo de 2020-

1 día - N° 286262 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 023/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1837-1838-1839/2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1837-1838-1839/2020.-

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 02 de Marzo de 2020-

1 día - N° 286263 - s/c - 24/11/2020 - BOE

DECRETO N° 022/2020

Y VISTO: La necesidad de tratar, entre otros temas, la situación del convenio celebrado con el señor Mauricio Valiente con el objeto de dar cumpli-

miento a lo autorizado por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Luque con fecha 08/05/2014, al sancionarse la Ordenanza Nro. 1536/2014, por la cual se procede a rescindir el convenio con Valiente referido al inmueble identificado como lote n°29 mz. 14 (225 mts2);

Y CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nro 08/2020 de fecha 22/01/2020 este Departamento Ejecutivo Municipal convocó a sesiones extraordinaria para el día 27/01/2020 a fin de tratar la cuestión mencionada en el Visto;

QUE los concejales Nora Isoardi y Robert Macagno solicitaron la postergación de la sesión extraordinaria con motivo que los mismos se encontrarían fuera de la localidad el día 27/01/2020;

QUE a los efectos de asegurar la presencia de todos los miembros del Concejo Deliberante, en atención a tratarse de un período de vacaciones familiares, se ha resuelto convocar a sesión extraordinaria para el día jueves 27 de Febrero del año en curso, fecha en la que estarían dispuestos todos los concejales en la localidad de Luque, habiendo concluido la Fiesta de la Familia Piemontesa Año 2020;

QUE la normativa atribuye la facultad del Departamento Ejecutivo para convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias (Cfr. Art. 22 Ley 8102);

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°).- CONVÓCASE a sesiones extraordinarias al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque para el día Jueves 27 de Febrero del año 2020 a la hora 21:30 hs. en la sede del Concejo Deliberante local, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día: a.-Convenio Boletto Educativo Gratuito b.- La situación del convenio celebrado con el señor Mauricio Valiente con el objeto de dar cumplimiento a lo autorizado por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Luque con fecha 08/05/2014, al sancionarse la Ordenanza Nro. 1536/2014, por la cual se autoriza al DE a la rescisión del convenio con Valiente, referido al inmueble identificado como lote n°29 mz. 14 (225 mts2); c.- Informe Plan Nacional 13 viviendas. d.- Informe sobre forma de pago de la compra del colectivo e.- Informe Juicios del Municipio

Art. 2°).- INVÍTESE a los señores ex concejales municipales Roberi Agustín, Peralta Candela, Peralta Carlos con mandato 2015/2019 a participar en la sesión extraordinaria convocada, como así también a los miembros de la Comisión del plan PROMUVI.

Art. 3°).- REFRENDA el presente decreto el Secretario de Economía y Administración Municipal;

Art. 4°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 21 de Febrero de 2020.-

1 día - N° 286265 - s/c - 24/11/2020 - BOE